

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de agosto 2 del año en curso en cuanto a indicar que el presente proceso se adelanta por ELSA MANTILLA TORRES como cesionaria de Tomas Cepeda Mantilla.

Igualmente se corrige el numeral primero de la parte resolutive del referido auto el cual quedará así:

...En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la ejecución en la forma indicada en el auto de mandamiento de pago en favor de ELSA MANTILLA TORRES cesionaria de Tomás Cepeda Mantilla y en contra de MARIO LEAL.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f81dd597b3d73e85caad6ceaf89295452f1b5deb7b91b9ebe15ef995e9eb44**

Documento generado en 10/08/2022 01:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>